

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

433

/17

Expediente: 1971/QROO/2007
16.27S.714.1.11-211/2007
ZOFEMATA: 14057/1701

Ciudad de México,

30 ENE 2017

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el Estado de Quintana Roo

Av. Insurgentes No. 445,

Col. Magisterial

C. P. 77039, Chetumal, Quintana Roo

P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **064** /17 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1239/08 a favor de **Inmobiliaria Tommac, S. A. de C. V.**, respecto de una superficie de 2,002.61 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Boulevard Kukulcán Km 3+700, zona hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*CACR*AMJS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1239/08**

EXP: 1971/QROO/2007

C. A.: 16.27S.714.1.11-211/2007

NÚMERO DE CONTROL 064 /17

Ciudad de México, 30 ENE 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1239/08.

RESULTANDO

- I. El 14 de noviembre de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Aramel Inmobiliaria, S. de R. L. de C. V.**, la concesión DGZF-1239/08 respecto de una superficie de 1,606.90 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Kukulcán Km 3+700, zona hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para uso de palapas, uso fiscal general, con una vigencia de quince años a partir del 21 de septiembre de 2009.
- II. El 15 de julio de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución número 824/16, mediante la cual se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión DGZF-1239/08 a favor de **Inmobiliaria Tommac, S. A. de C. V.**
- III. El 15 de julio de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante resolución número 825/16, autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1239/08, en cuanto a que **Inmobiliaria Tommac, S. A. de C. V.** es la actual titular de dicha concesión.
- IV. Que el 30 de noviembre de 2016, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió el oficio SGPA-DGZFMTAC-4151/2016, mediante el cual se requirió a **Inmobiliaria Tommac, S. A. de C.V.** presentara un nuevo plano de levantamiento topográfico, en virtud de que la poligonal correspondiente a la concesión DGZF-1239/08, se encuentra desfasada de la delimitación oficial vigente.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con lo señalado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1239/08
EXP: 1971/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-211/2007**

Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, tiene la facultad de realizar y mantener actualizada la delimitación correspondiente a la zona federal marítimo terrestre, de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la concesión de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-1239/08 se encuentra vigente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1239/08
EXP: 1971/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-211/2007**

- II. Mediante escrito de fecha 3 de enero de 2017, recibido el 6 de enero del presente año en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **Inmobiliaria Tommac, S. A. de C. V.** presentó el plano de levantamiento topográfico requerido mediante el oficio SGPA-DGZFMTAC-4151/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016.
- III. Esta Dirección General determinó procedente actualizar las coordenadas con base en la presentación del plano topográfico con clave 02 12 16 01, escala 1:200, elaborado en diciembre de 2016, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente con clave DDPIF/QROO/1013/05, Hoja 11 de 67, escala 1:2,000, elaborada en julio de 2013, sistema de coordenadas UTM zona Q16, Datum WGS 84, elaborado por esta Dirección General, con lo cual se da cumplimiento a la condición QUINTA, fracciones X y XI establecidas en el título de concesión DGZF-1239/08.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha **Inmobiliaria Tommac, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones en su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la Condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-1239/08, en cuanto a la superficie actualmente concesionada que es de 2,002.61 m² (dos mil dos punto sesenta y un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Boulevard Kukulcán Km 3+700, zona hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, con las medidas y coordenadas siguientes:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1239/08
EXP: 1971/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-211/2007**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZFM1	521922.2178	2338423.6020
ZFM2	521931.9806	2338413.4480
ZFM3	521938.8581	2338406.4220
ZFM4	521949.4936	2338371.3670
PM5	521968.3053	2338380.5130
PM4	521967.5540	2338380.7270
PM3	521956.5754	2338416.9130
PM2	521946.3360	2338427.3740
PM1	521938.3832	2338435.6460
ZFM1	521922.2178	2338423.6020

Superficie: 1,250.24 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	521916.5391	2338419.3680
TGM2	521920.0642	2338411.0230
TGM3	521924.6490	2338396.3550
TGM4	521935.0484	2338376.7200
TGM5	521940.6359	2338367.0600
ZFM4	521949.4936	2338371.3670
ZFM3	521938.8581	2338406.4220
ZFM2	521931.9806	2338413.4480
ZFM1	521922.2178	2338423.6020
TGM1	521916.5391	2338419.3680

Superficie: 752.37 m²

Superficie total: 2,002.61 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Inmobiliaria Tommac, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1239/08
EXP: 1971/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-211/2007**

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Inmobiliaria Tommac, S.A. de C. V.** que el expediente 1971/QROO/2007 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*AMJS

